



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO DE HECTOR FRANCISCO DIAZ DIAZ CONTRA
VILMA LUISA GONZALEZ LUNA No.2020-0202

Encontrándose el presente asunto al Despacho para definir sobre el mandamiento de pago, rechazo o su negación, y teniéndose en cuenta que la letra de cambio base de la acción, carecen de firma de quien lo crea (Art. 621 Num. 2 C. de Co.), es decir por el señor HECTOR FRANCISCO DIAZ DIAZ, este Despacho RESUELVE:

1.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado atendiendo las argumentaciones expuestas.-

2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a este se notifico por Estado
112 10 DEC 2020

Verificación